



Al despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada. Bucaramanga, Trece (13) de septiembre del dos mil veinte (2020).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de octubre del dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda ejecutiva presentada por INMOFIANZA S.A.S contra MARIA NUBIA DELGADO CONTRERAS y MERLIN MILDRED JAIMES DELGADO, encuentra este Despacho que conforme a lo ordenado en auto del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), no se subsanó en debida forma la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por INMOFIANZA S.A.S contra MARIA NUBIA DELGADO CONTRERAS y MERLIN MILDRED JAIMES DELGADO, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 14 de octubre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS